

Tarifas Arbitraje año 2026

Centro de Conciliación y Arbitraje
Cámara de Comercio de Barranquilla

I. PAGO INICIAL: Artículo 2.2.4.2.6.2.2 del Decreto 42 de enero 21 de 2026: Con la presentación de cualquier convocatoria a Tribunal Arbitral, la parte convocante deberá cancelar a favor del centro, los siguientes valores:

Concepto: Pago Inicial	Valor	Tarifa en UVB	Valor en pesos	19% IVA	Total con IVA
Demanda Arbitral menor cuantía (menos de 400 SMMLV)	\$700.362.000	107,86	\$1.306.185	\$248.175	\$1.554.360
Demanda Arbitral Mayor Cuantía o Cuantía Indeterminada (Más de 400 SMMLV)	\$700.362.001	215.76	\$2.612.854	\$496.442	\$3.109.296

***Valor UVB 2026: \$12.110**

II. HONORARIOS ÁRBITROS: Artículo 2.2.4.2.6.2.1 del Decreto 2042 de enero 21 de 2026: Para la fijación de los honorarios de cada árbitro, se tendrán en cuenta los siguientes topes máximos:

CUANTIA DEL PROCESO EN UVB

Menos de 1.078,71 UVB

Entre 1.078,71 UVB e igual a 18.985,01 UVB

Entre 18.985,01 UVB e igual a 57.062,92 UVB

Entre 57.062,92 UVB e igual a 95.140,88 UVB

Entre 95.140,88 UVB e igual a 190.281,71 UVB

Mayor a 190.281,71 UVB

HONORARIOS MAXIMOS POR ÁRBITRO

35,95 UVB

3.25% de la cuantía

2.25% de la cuantía

2% de la cuantía

1.75 % de la cuantía

1.5% de la cuantía

- Los honorarios del secretario serán la mitad de los de un árbitro.
- En caso de árbitro único, los topes establecidos podrán incrementarse hasta en un cincuenta por ciento (50%).
- Independientemente de la cuantía del proceso, los honorarios de cada árbitro no podrán superar el valor señalado en el artículo 26 de la Ley 1563 de 2012.
- Las anteriores cifras no comprenden las que adicionalmente decreta el Tribunal o el árbitro único por concepto costas y agencias en derecho
- Los gastos del Centro de Arbitraje corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios de un árbitro y en todo caso no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado en el artículo 26 de la Ley 1563 de 2012.